



Consejo de Seguridad

Sexagésimo tercer año

Provisional

6028^a sesión

Miércoles 3 de diciembre de 2008, a las 10.00 horas
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Jurica	(Croacia)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Grauls
	Burkina Faso	Sr. Kafando
	China	Sr. Zhang Yesui
	Costa Rica	Sr. Urbina
	Estados Unidos de América	Sra. DiCarlo
	Federación de Rusia	Sr. Churkin
	Francia	Sr. Ripert
	Indonesia	Sr. Kleib
	Italia	Sr. Terzi di Sant'Agata
	Jamahiriyá Árabe Libia	Sr. Ettalhi
	Panamá	Sr. Arias
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	Sudáfrica	Sr. Kumalo
	Viet Nam	Sr. Hoang Chi Trung

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas previas del Consejo, consideraré que el Consejo de Seguridad está de acuerdo en invitar, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Así queda acordado.

Invito al Sr. Moreno-Ocampo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

En esta sesión, los miembros del Consejo escucharán una exposición informativa a cargo del Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, a quien doy la bienvenida. Tiene ahora la palabra.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Agradezco a los miembros del Consejo esta oportunidad de presentar nuevamente al Consejo información sobre mis actividades judiciales. Al igual que en ocasiones anteriores, intentaré exponer con la mayor claridad posible las medidas previstas por mi Oficina.

Hace un año, en diciembre de 2007, informé al Consejo de que mi Oficina investigaría quién era el mayor responsable por los constantes ataques contra los civiles en Darfur, quién mantenía al Ministro Ahmad Harun —un hombre acusado de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad— en un cargo que le permitía cometer crímenes y quién impartía instrucciones a Harun y a otras personas. También informé al Consejo de que me proponía investigar un tercer caso referente a los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana.

Seis meses más tarde, en junio de 2008, di a conocer al Consejo los detalles de esos dos casos. Describí los ataques perpetrados contra los grupos

étnicos en todo Darfur, en sus aldeas y en los campamentos de desplazados, ataques que se prolongaron durante un período de cinco años. Tal como afirmé entonces, dichos ataques requerían de una movilización sostenida por parte del mecanismo estatal sudanés, incluidos los militares y los servicios de seguridad e inteligencia, e incluida la integración de las milicias Janjaweed en las fuerzas de reserva, así como de la coordinación burocrática de la información diplomática y pública y el control judicial.

Señalé que el caso sería presentado a los Magistrados a mediados de julio de 2008. Describí también cómo iba progresando la investigación sobre el ataque asesino de los rebeldes contra el personal de mantenimiento de la paz en Haskanita en septiembre de 2007. Informé de nuevo de que el Gobierno sudanés no había hecho nada para detener y entregar a Ahmed Aroun y a Ali Kushayb, sobre quienes pesaban órdenes de detención detectadas por los Magistrados en abril de 2007.

Por último, pedí al Consejo de Seguridad que enviara un enérgico mensaje al Gobierno del Sudán solicitando su cooperación y cumplimiento. En la declaración presidencial S/PRST/2008/21 de 16 de junio de 2008 se transmitió este firme y unánime mensaje:

“El Consejo de Seguridad toma nota de los esfuerzos realizados por el Fiscal de la Corte Penal Internacional para hacer comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur ...”

y

“el Consejo insta al Gobierno del Sudán y a todas las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperen plenamente con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur.”

En la resolución 1593 (2005) se otorgó jurisdicción a la Corte. Esa declaración presidencial confirmó el apoyo del Consejo a la labor judicial de la Corte.

Según lo anunciado, el 14 de julio de 2008 presenté ante la Sala de Cuestiones Preliminares I una causa contra el Presidente Omar Al-Bashir, que constaba de cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y

crímenes de guerra. Las pruebas revelan que en marzo de 2003 el Presidente Al-Bashir ordenó los ataques contra tres grupos étnicos: los fur, los masalit y los zaghawa. Diciendo “no quiero prisioneros ni heridos, sólo tierra quemada”, desató ataques brutales contra aldeas y campamentos de personas desplazadas. Al menos 35.000 personas han sido asesinadas; unas 300.000 sufrieron una muerte lenta; y miles de mujeres y niñas han sido víctimas de violaciones. Hoy, los 2,5 millones de personas que viven en los campamentos están sujetas a condiciones de vida que tienen por objeto causar su destrucción física.

En respuesta a la solicitud, el asesor presidencial Bona Malwal dijo el 25 de julio “Estamos diciendo al mundo que, ante la acusación contra nuestro Presidente Al-Bashir, no podemos ser responsables por el bienestar de las fuerzas extranjeras en Darfur”; Adam Hamid Musa, reciente Gobernador de Darfur meridional amenazó con que “habrá tal genocidio como nadie ha visto antes” si se acusa al Presidente Al-Bashir; y el mismo Presidente Al-Bashir dijo “no buscamos problemas, pero si estos llegan a nosotros, entonces les daremos una lección que no podrán olvidar”. Esas declaraciones que incitan a la violencia son amenazas contra las víctimas y contra los hombres y mujeres desplegados en el terreno bajo la autoridad de este Consejo. Hay que considerar esas amenazas como lo que son: una confirmación de intenciones criminales.

Los magistrados decidirán en breve sobre esta solicitud. Hay que estar preparados para su decisión.

El 20 de noviembre de 2008, presenté ante la Sala de Cuestiones Preliminares I la causa de Haskanita, contra tres comandantes rebeldes presuntamente responsables de crímenes de guerra: dirigir ataques contra el personal de mantenimiento de la paz, asesinar y saquear. Esos comandantes lideraron fuerzas de aproximadamente 1.000 hombres con armas pesadas para atacar al personal de mantenimiento de la paz de la Misión de la Unión Africana en el Sudán (AMIS). Asesinaron a 12 efectivos e hirieron gravemente a otros ocho. Esos ataques contra las operaciones de mantenimiento de la paz constituyen delitos excepcionalmente graves; asestan un golpe al núcleo mismo del sistema internacional establecido para mantener la paz y la seguridad, y afectan a millones de civiles a los que el personal de mantenimiento de la paz debe proteger de conformidad con su mandato.

En respuesta a la solicitud de mi Oficina, cinco grupos rebeldes, que son partes en el conflicto, reaccionaron señalando que están dispuestos a colaborar con la Corte Penal Internacional y entregar a cualquier miembro de su movimiento si así lo solicitara la Corte. Esas palabras deben llevarse a la práctica. Las personas que han participado en los crímenes deben ir a La Haya y comparecer ante los magistrados. Nadie está por encima de la ley.

A lo largo de los últimos meses, el Gobierno del Sudán no acató la declaración presidencial del Consejo que figura en el documento S/PRST/2008/21. El genocidio continúa. Las violaciones dentro y alrededor de los campamentos continúan. La asistencia humanitaria sigue siendo obstaculizada. Más de 5.000 personas desplazadas mueren cada mes. Repito: cada mes mueren más de 5.000 personas.

En el campamento de Kalma, el 25 de agosto, las fuerzas gubernamentales atacaron con armas a civiles —los fur— que trataron de defenderse con palos y lanzas. Por lo menos 31 fueron asesinados, y hubo más de 65 heridos, entre ellos mujeres y niños. El 10 de septiembre, mi Oficina envió una carta al Gobierno del Sudán en la que se pedía información sobre investigaciones nacionales o procesamientos previstos respecto de los acontecimientos del 25 de agosto. No hemos recibido respuesta.

En los campamentos en todo Darfur, la Comisión de Asistencia Humanitaria, dentro de la competencia del Ministro Haroun, trabaja en estrecha asociación con el aparato de inteligencia y seguridad, y se encuentra más activa que nunca. Es importante señalar que el acto más reciente de la Comisión haya sido poner fin a la atención de salud mental para los desplazados. Día tras día, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y otros registran los incidentes de violaciones contra mujeres y niñas. Sin embargo, el Presidente Al-Bashir declaró públicamente el 7 de octubre, que “las violaciones masivas no existen en Darfur”, agregando que “las mujeres hacen estas afirmaciones porque son parientes de los rebeldes”. Las aldeas siguen siendo bombardeadas, como lo prueban los recientes ataques contra Dairi Shagi y Oum Al-Wadi, en Darfur septentrional. Otras 300.000 personas han quedado desplazadas desde comienzos de este año.

La complementariedad es una piedra angular del Estatuto de Roma. La complementariedad es una

oportunidad para que cada Estado se haga cargo de su propia responsabilidad fundamental de investigar y procesar los delitos. Como Ivo Sanader, Primer Ministro de Croacia, describió en una frase concisa ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, “La Corte constituye un recurso para brindar justicia en situaciones en que los gobiernos nacionales no pueden o no desean resolver ellos mismos esas cuestiones.” (A/63/PV.12)

En el caso actual, la prueba de la complementariedad es muy directa. No ha habido cambios desde junio. No hay procedimientos nacionales en el Sudán respecto de los crímenes masivos investigados por la Corte. El informe del Gobierno del Sudán, distribuido a la Unión Africana y a las Naciones Unidas el 17 de septiembre de 2008, lo confirma de manera oficial. El informe indica que en los últimos cinco años el Sudán ha juzgado y completado sólo siete causas —reitero, siete causas— que son expedientes de los tribunales ordinarios y, lo que es aún más importante, no tienen conexión alguna con la campaña de crímenes que ha sido coordinada por Ahmed Haroun, perpetrada por Ali Kushayb y otros y, según sostiene la fiscalía, ordenada por el Presidente Al-Bashir. El caso más serio que han investigado las autoridades sudanesas es el de un estudiante asesinado durante una manifestación. A pesar de todas las declaraciones sobre la labor de los Tribunales Especiales desde 2005, y a pesar de los anuncios y nombramientos recientes, nada se ha hecho, nada en absoluto.

Hasta la fecha no se han concretado los rumores de que se ha abierto una investigación de Ali Kushayb. Además, como es de conocimiento del Consejo, Ahmad Harun aún es el Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios del Sudán, y está a cargo de las mismas personas que ha desplazado. El Presidente Al-Bashir ha declarado públicamente que no entregará al Ministro Harun a la Corte Penal Internacional, pues el Ministro Harun cumplía sus instrucciones. La impunidad concedida a Ahmad Harun es un mensaje directo a todos los perpetradores de crímenes en Darfur en el sentido de que el Presidente protegerá a todos aquellos que cumplen sus órdenes. Ello también es una amenaza para las víctimas y para el personal que se encuentra sobre el terreno de conformidad con el mandato que le confirieron los miembros del Consejo de Seguridad; además, es un desafío directo a la autoridad del propio Consejo.

El Presidente Kikwete de la República Unida de Tanzania, en su calidad de Presidente de la Unión Africana, afirmó en la Asamblea General que la cuestión más urgente es salvar vidas en Darfur. Sus palabras fueron sabias. Se debe poner fin a esos crímenes. Durante años el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros han advertido a las autoridades sudanesas que el bombardeo de escuelas es ilegal y sobre los peligros que plantea no desarmar a la milicia Janjaweed.

Esta es una cuestión muy importante. La movilización de la milicia Janjaweed ha permitido al Presidente Al-Bashir ocultar la verdadera índole del conflicto durante años, como si fuera un conflicto tribal que no tuviera nada que ver con las fuerzas del Estado. El Presidente Al-Bashir creó la falsa impresión de la autonomía de la milicia Janjaweed, y esto le ha ayudado a seguir adelante con el genocidio ante los ojos de la comunidad internacional.

Para poner coto a los crímenes, en repetidas ocasiones el Consejo ha formulado recomendaciones fundamentales, a saber, que se desarme a la milicia Janjaweed; que se ponga fin a los ataques aéreos contra objetivos civiles; que se facilite la prestación de asistencia y que se promueva la obligación de rendir cuentas. En respuesta, el Gobierno del Sudán ha ofrecido promesas vacías, que se contradicen con sus acciones.

Ya el 19 de junio de 2004 el Presidente Al-Bashir ordenó una movilización total para desarmar a todos los grupos armados ilegales en la región de Darfur, incluida la milicia Janjaweed, sólo para decir, al día siguiente de haber formulado esa promesa, que lo dicho sólo se aplicaba a los bandidos y no a las Fuerzas de Defensa Popular, a la Policía Popular o a otros miembros de tribus armados por el Estado para luchar contra los rebeldes. Una vez más, el 3 de julio de 2004, el Gobierno del Sudán emitió un comunicado conjunto con las Naciones Unidas en el que el Gobierno prometió desarmar a las milicias, llevar a los perpetradores de violaciones de los derechos humanos ante la justicia y eliminar cualquier obstáculo para el acceso humanitario. La lista es infinita.

El 15 de septiembre de 2007, en Italia, el Presidente Al-Bashir prometió una cesación del fuego. Tres semanas más tarde, fuerzas sudanesas y sus milicias aliadas mataron a más de 30 civiles en un ataque contra Muhagiriya en Darfur Meridional. El

19 de diciembre de 2007, el Presidente Al-Bashir pronunció un discurso público en el que declaró el compromiso unilateral del Gobierno con la cesación del fuego en Darfur. Los bombardeos aéreos contra civiles se reanudaron un mes después, con ataques contra las aldeas de Abu Surouj, Sirba y Suleia en enero y febrero de 2008. Recientemente, el 17 de octubre de 2008, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Sudán aún no había detenido los ataques aéreos; aún no había tomado medidas para desarmar a la milicia Janjaweed y aún no había cumplido las obligaciones que le impone el derecho humanitario de proteger a los civiles. El 12 de noviembre el Presidente Al-Bashir se comprometió una vez más a acatar una cesación del fuego y a desarmar a los Janjaweed. El 19 de noviembre, una semana más tarde, el Secretario General, Sr. Ban Ki-moon, declaró que las Naciones Unidas estaban nuevamente recibiendo informes sobre la continuación de los bombardeos aéreos contra civiles en Darfur.

Por otra parte, en lo que se refiere al tema de la justicia, todo se ha limitado a palabras. Al presentar la Iniciativa del pueblo sudanés, hace un mes, el Presidente Al-Bashir dijo:

“Porque creemos que la justicia es un valor primordial y ... el fundamento de la buena gobernanza, anunciamos nuestro compromiso de establecer el estado de derecho en todo el territorio de Darfur a fin de que se haga justicia para los oprimidos. ... He dado instrucciones a todos los órganos legislativos para que sigan cumpliendo su deber en Darfur de manera rigurosa, se mantengan atentos para responder a las quejas y completen los procedimientos judiciales de la mejor manera posible a fin de garantizar que los juicios se lleven a cabo con total transparencia.”

No obstante, todos los días recibimos información sobre la detención y la tortura de defensores de los derechos humanos en Jartum. Tres de ellos fueron detenidos y torturados la semana pasada al ser acusados de dar información a la Corte Penal Internacional. Se está deteniendo y enjuiciando por traición a los llamados sospechosos de ser testigos de la Corte Penal Internacional. Los funcionarios sudaneses persiguen a posibles testigos para silenciarlos. Esa es la “justicia para los oprimidos” de la que habla el Presidente Al-Bashir.

Todos los asociados del Sudán le han advertido que la única manera de avanzar es adoptando medidas concretas y concisas. Las autoridades sudanesas no han adoptado ninguna medida. El Presidente Al-Bashir podría haber desarmado a la milicia, podría haber detenido los ataques contra los civiles, podría haber devuelto las tierras a los desplazados, así como haber detenido y entregado a Harun y Kushayb a la Corte Penal Internacional en La Haya. No lo ha hecho. Sigue ejecutando su plan de destruir grupos étnicos completos. Su comportamiento criminal queda demostrado cuando otorga impunidad y oculta los crímenes. El Presidente Al-Bashir está utilizando el aparato diplomático y haciendo campaña contra la Corte Penal Internacional. El Presidente Al-Bashir está tratando de convencer a las organizaciones y al Consejo de Seguridad de que deben protegerlo. La comunidad internacional no puede ser partícipe de esa maniobra. Cuando nos enfrentamos a casos de genocidio y crímenes de lesa humanidad, sabemos que permanecer pasivos y seguir como si nada también es un crimen. Las víctimas no tienen miedo de la justicia.

El Consejo ha indicado cuatro vías para una solución integral en Darfur: la paz, la seguridad, la asistencia humanitaria y la justicia. Ninguna de ellas puede triunfar de manera aislada.

El personal de mantenimiento de la paz y el personal de asistencia humanitaria no deberían verse obligados a trabajar en un entorno donde los crímenes que tratamos de impedir se cometen por orden del propio Presidente Al-Bashir. En estas circunstancias, sus esfuerzos nunca serán suficientes. Mientras los incendiarios tengan el control, poco importa cuántos bomberos enviemos. Nunca habrá suficientes.

El Consejo de Seguridad solicitó una intervención judicial. Mi Oficina investigó a los principales responsables. Todas las órdenes de detención y todas las solicitudes de órdenes de detención se hicieron públicas. No hay más. Ahmed Haroun y Ali Kushayb deben ser entregados a la Corte. Todas las partes en el conflicto deben respetar la ley.

La decisión acerca de la solicitud de una orden de detención contra el Presidente Al-Bashir está ahora en manos de los magistrados. El Consejo debe estar preparado. Si los magistrados deciden emitir una orden de detención contra el Presidente Al-Bashir, hará falta una acción unificada y coherente para garantizar la ejecución de esa orden. El Presidente Al-Bashir

insistirá en la negación de sus crímenes y hablará brevemente. El Presidente Al-Bashir tratará de lograr la protección del Consejo.

La comunidad internacional no puede ocultar los crímenes. No se puede hacer caso omiso de los actos criminales del Presidente Al-Bashir. No se deben apoyar las declaraciones de cesación del fuego seguidas de bombardeos, la negación de las violaciones en masa o las promesas de justicia mientras se tortura a los testigos. La comunidad internacional no puede ser partícipe de ningún tipo de maniobra para encubrir el genocidio o los crímenes de lesa humanidad.

Como dijo en junio el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Sr. Bruno Stagno Ugarte (véase S/PV.5905), lo único que necesitamos es que los Estados miembros del Consejo de Seguridad hagan acopio de la voluntad política necesaria para obligar a las autoridades de Jartum a que cumplan plenamente lo dispuesto en la resolución 1593 (2005). Basta de apaciguamiento; ya no se puede seguir dando cabida a la maldad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su exposición informativa. A continuación daré la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Ettalhi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Una vez más, quisiéramos felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes y le garantizamos que contará con nuestra cooperación plena y constructiva. También quisiéramos expresar nuestro agradecimiento al Sr. Jorge Urbina y a su personal por la ejemplar manera en que han dirigido la labor del Consejo durante el mes de noviembre.

Damos las gracias al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su exposición informativa, si bien tenemos algunas críticas al respecto. Consideramos que la paz y la justicia son objetivos indivisibles y necesarios para la solución de todo conflicto, ya sea en Darfur o en otros lugares. Creemos que sólo se puede lograr justicia por la vía judicial en un entorno de seguridad y estabilidad política. Así pues, el establecimiento de la paz y la estabilidad es un objetivo y un requisito previo para que reine la justicia. Por lo tanto, siempre tratamos de evitar toda medida que pueda tener consecuencias negativas en los esfuerzos por establecer la seguridad y lograr un arreglo político.

Lamentablemente, la última medida adoptada por el Fiscal relativa a una orden de detención contra el Presidente del Sudán, Sr. Omar Al-Bashir, plantea interrogantes y preocupaciones legítimos. Esa medida llega en un momento extremadamente delicado en que acaba de comenzar el despliegue de la fuerza híbrida y cuando se están llevando a cabo esfuerzos regionales e internacionales adicionales para hacer avanzar el proceso político. Ese es precisamente el momento que ha elegido el Fiscal para adoptar esa medida.

El informe del Fiscal se refiere a todas las medidas adoptadas de conformidad con el mandato conferido en virtud de la resolución 1593 (2005). Esperamos que dicho mandato se cumpla con objetividad y profesionalidad, a fin de garantizar la justicia y con una buena comprensión de esta cuestión extremadamente complicada.

Se han formulado muchas alegaciones y acusaciones; la principal de ellas es la solicitud de 14 de julio de 2008 a la Corte Penal Internacional para que emita una orden de detención contra el Presidente de la República del Sudán, Sr. Omar Hassan Al-Bashir, en el contexto de las acusaciones de crímenes de genocidio. Esta solicitud se formuló de tal manera que da la impresión de que estamos tratando con un Gobierno cuyo único empeño es destruir a sus componentes más importantes, es decir, su pueblo y su tejido social.

La experiencia y la preocupación con respecto a la justicia nos han demostrado que las palabras severas, y en este caso me refiero a la resolución 1593 (2005), no contribuyen a encontrar soluciones ni a crear un entorno de cooperación y asistencia con el Gobierno del Sudán, como se pide en la resolución y en el informe que tenemos ante nosotros. Por el contrario, las palabras severas ponen en peligro la creciente cooperación entre el Gobierno del Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. Todos somos conscientes de que, por su propia naturaleza, la cooperación es un proceso dinámico que sólo se puede lograr mediante el diálogo ponderado y la confianza mutua, por muy diferente que puedan ser las formas en que interpretemos el carácter complementario de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional o el compromiso del Sudán con la resolución 1593 (2005).

Aunque en el informe se indica que el Fiscal ha trabajado activamente con las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes y otras

organizaciones, no se abordan los temores ni las preocupaciones que expresan estos órganos en muchas resoluciones y declaraciones relativas al efecto negativo de la última medida adoptada contra el Presidente de la República del Sudán. Por ejemplo, en su comunicado de 21 de julio de 2008, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana expresó su convicción de que,

“dado el carácter delicado de los procesos en marcha en el Sudán, la aprobación de la petición del Fiscal de la Corte Penal Internacional por la Sala de Cuestiones Preliminares podría socavar gravemente los esfuerzos destinados a facilitar la pronta solución del conflicto en Darfur y el fomento de la paz duradera y la reconciliación en todo el Sudán y, como resultado, podría dar lugar a mayores sufrimientos para el pueblo del Sudán y a una mayor desestabilización con vastas consecuencias para el país y la región. (S/2008/481, *anexo, párr. 9*)

¿Acaso no deberían tener en cuenta todas estas consideraciones todos aquellos que están verdaderamente preocupados por garantizar la justicia y poner fin al sufrimiento humanitario en la región?

En el mismo comunicado, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana solicitó al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que aplazara el proceso iniciado por la Corte Penal Internacional, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma. Sin duda, el propósito del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana es establecer la paz y poner fin al sufrimiento humano, que son requisitos indispensables para garantizar la justicia.

Además de ese ejemplo y de la posición de la Unión Africana, que es la principal asociada de las Naciones Unidas en la Operación Híbrida en Darfur, otras organizaciones regionales como la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes, señalaron posiciones similares en las declaraciones y decisiones que han adoptado. Por tanto, pedimos a la comunidad internacional, representada en el Consejo de Seguridad, que tome la iniciativa al responder a las preocupaciones expresadas y las peticiones formuladas por estas organizaciones, que dimanen de su interés en mantener la paz y la seguridad internacionales.

Recientemente, hemos observado un gran impulso en el Sudán para establecer la paz en Darfur.

La Iniciativa del Pueblo del Sudán ha adoptado decisiones, con la participación de todas las entidades y agentes políticos de Darfur y del Sudán, que han sido bien acogidas a nivel nacional, regional e internacional y han generado la esperanza de que puede ser posible lograr la paz en Darfur. Garantizar la justicia y combatir la impunidad han sido aspectos prioritarios de estas recomendaciones y decisiones.

Para concluir, Libia reitera su firme compromiso con los principios de la paz y la justicia y de no permitir la impunidad. Asimismo, queremos expresar nuestra disposición permanente de participar en todos los esfuerzos encaminados a establecer la paz y la justicia en Darfur. Exhortamos a la comunidad internacional, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes a que prosigan sus esfuerzos conjuntos para encontrar una solución a este conflicto sangriento, a fin de crear las condiciones necesarias para garantizar la justicia.

Sr. Grauls (Bélgica) (*habla en francés*): Ante todo, permítaseme dar las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por su informe. Su declaración me inspira a formular seis observaciones.

En primer lugar, se siguen cometiendo delitos graves en Darfur. La información que nos proporciona en este sentido el Fiscal es alarmante. Lo alentamos a que prosiga sus investigaciones sobre la situación.

En segundo lugar, aún no se han ejecutado las órdenes de detención dictadas contra el Sr. Haroun y el Sr. Kushayb. Por el contrario, los funcionarios sudaneses han reiterado nuevamente que el Gobierno del Sudán no tiene interés en cooperar con la Corte y que, en particular, no tiene intención alguna de presentar a estas dos personas ante la Corte Penal Internacional, lo que contraviene una resolución del Consejo de Seguridad.

En tercer lugar, el informe contiene detalles sobre la segunda cuestión que nos ocupa, a saber, la acusación contra el Presidente Omer Al-Bashir, contra quien el Fiscal ha solicitado una orden de detención. Mi delegación está profundamente preocupada por la información relativa a la participación sistemática del aparato estatal en un plan de destrucción de grupos étnicos. La información es el fundamento de la acusación de genocidio que ha formulado el Fiscal. En particular, las acusaciones de violación sistemática dirigidas a aniquilar poblaciones, así como las políticas cuyo propósito es matar de hambre metódicamente a

dichas poblaciones, deben confirmarse o refutarse mediante un proceso judicial. Las personas bajo investigación de la Corte, actualmente o en el futuro, así como el Gobierno del Sudán, deben responder seriamente a estas acusaciones, en lugar de adoptar una actitud negativa hacia la Corte Penal Internacional y el Fiscal. Ante la extrema gravedad de los hechos en cuestión, mi delegación está más convencida que nunca de que el proceso judicial debe llevarse a cabo con total independencia. La población de Darfur no podrá disfrutar de la paz a largo plazo si reina la impunidad.

En cuarto lugar, mi delegación toma nota del inicio de la tercera investigación por crímenes de guerra con respecto a tres comandantes rebeldes. Los ataques intencionados contra el personal y el equipo de mantenimiento de la paz son inaceptables y deben ser procesados de conformidad con el Estatuto de Roma.

En quinto lugar, damos las gracias al Fiscal por los acontecimientos que describe en su informe y que ha descrito en el transcurso de su intervención con respecto a las cuestiones de admisibilidad y complementariedad. Acogemos con satisfacción sus aclaraciones ya que, a menudo, reina un cierto nivel de confusión en cuanto a las nociones esenciales del Estatuto de Roma. Como ha dicho el Fiscal, y cito:

“El mandato de la Fiscalía no consiste en evaluar el sistema judicial del Sudán en su conjunto ni en vigilar las actuaciones judiciales en el Sudán [...]

La prueba de la complementariedad va orientada a determinar si genuinamente el Gobierno del Sudán ha investigado o enjuiciado, o está investigando o enjuiciando, las causas que la Fiscalía ha seleccionado con miras a su enjuiciamiento [...]

Además, en caso de que se determine que está en marcha esa investigación o enjuiciamiento de ámbito nacional, incumbe al Gobierno del Sudán o al particular de que se trate comparecer ante la Corte Penal Internacional e impugnar la admisibilidad de la causa, pero eso no se puede hacer a través de los medios de comunicación o de notificaciones de intermediarios: sólo son válidas las vías jurídicas apropiadas. Por último, corresponde a los magistrados de la Corte Penal Internacional adoptar la decisión.”

En sexto lugar, mi delegación observa con satisfacción la realización de numerosas entrevistas entre el Fiscal y los representantes de Estados y de organizaciones, en especial en África. Esa comunicación es indispensable y puede contribuir a disipar una serie de malentendidos y de confusiones al respecto de la complementariedad, los fundamentos de la jurisdicción de la Corte en Darfur o, incluso, la función del Fiscal. En ese sentido, cabe recordar, tal y como lo ha hecho el Fiscal en la conclusión de su informe, que:

“El rango o el cargo oficial de una persona contra la que los magistrados de esta Corte hayan dictado una orden de detención no serán motivo para concederle inmunidad ante la Corte Penal Internacional.”

De todo lo anterior se desprenden una serie de conclusiones. En primer lugar, hay que reafirmar la necesidad de dejar que la Corte Penal Internacional haga su trabajo con total independencia y que rechace toda interferencia política.

En segundo lugar, el Gobierno del Sudán debe cooperar con la Corte y con el Fiscal, tal y como se establece en la resolución 1593 (2005) y como se recuerda en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de junio de 2008 (S/PRST/2008/21). En particular, debe detener y entregar a las dos personas que son objeto de una orden de detención, uno de los cuales sigue siendo Ministro del Gobierno, para que puedan presentar su defensa ante la Corte.

En tercer lugar, hay que exhortar a todas las partes en conflicto a que eviten toda contravención del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos.

En cuarto lugar, el Consejo de Seguridad no debe ser tolerante y deberá pedir cuentas a las autoridades sudanesas por todas las amenazas o represalias contra las fuerzas de mantenimiento de la paz, el personal humanitario o los civiles en Darfur que pudieran derivarse del dictado de una orden de detención contra el Presidente. Esas amenazas deben, y vuelvo a citar al Fiscal, “tomarse como lo que son, declaraciones de intención criminal, y no premiarse con promesas de impunidad”. Sería un desprestigio para el Consejo de Seguridad si se dejara manipular por el chantaje.

Por último, Bélgica apoya el llamado del Fiscal relativo a considerar la imposición de sanciones en forma de prohibición de viajar o de bloqueo de activos contra las personas o los grupos que protejan a personas contra las que se hayan dictado órdenes de detención.

Sr. Ripert (Francia) (*habla en francés*): Quisiera empezar dando las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por el informe que ha presentado en aplicación de la resolución 1593 (2005).

En 2005, el Consejo de Seguridad remitió a la Corte Penal Internacional la situación en Darfur, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y reaccionando ante las gravísimas contravenciones del derecho humanitario internacional cometidas en la región.

En el último informe trimestral del Fiscal se confirma, por desgracia, que muchos años más tarde siguen cometándose violaciones y que siguen cometándose en Darfur crímenes graves y repetidos que competen a la Corte Penal Internacional y entran en el ámbito de la resolución 1593 (2005). Por lo tanto, el hecho de que la Corte siga ocupándose de la cuestión está totalmente justificado.

En el preámbulo del Estatuto de Roma se subraya que los crímenes de similar gravedad a los que se cometen en Darfur “constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad” y también se afirma que “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar sin castigo”.

En esas palabras encontramos la explicación de las acciones del Consejo de Seguridad. Aprobamos la resolución 1593 (2005) porque la lucha contra la impunidad es un elemento inseparable del restablecimiento de la paz y la seguridad en Darfur. Al referirse al artículo 13 del Estatuto de Roma, el Consejo de Seguridad, el órgano principal encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, desempeña de manera cabal la misión que se le encomienda en la Carta de las Naciones Unidas.

El Fiscal ha iniciado tres investigaciones por crímenes cometidos en Darfur desde la aprobación de la resolución. La primera llevó a la emisión de una orden de detención contra Ahmed Haroun y Ali Kushayb por crímenes de lesa humanidad y crímenes

de guerra. La segunda ha hecho que la Fiscalía haya solicitado la emisión de una orden de detención contra el Presidente del Sudán por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Por último, en la tercera, el Fiscal ha presentado ante la Corte cargos de crímenes de guerra contra tres jefes rebeldes presuntamente responsables del atentado en Haskanita contra las fuerzas de la Unión Africana.

En la primera causa, el Gobierno del Sudán sigue sin cooperar con la Corte en la ejecución de las órdenes de detención contra Ahmed Haroun y Ali Kushayb. Por el momento, nada nos lleva a creer que tenga la intención de ejecutar esas órdenes. El Sr. Haroun sigue desempeñando sus funciones ministeriales.

En las otras dos causas, esperamos las decisiones de la Corte, que se pronunciará con total independencia sobre la base de los méritos de las acusaciones. Como lo ha subrayado el Fiscal, no ha empezado ningún procedimiento en el sistema judicial sudanés relativo a las causas que la Corte Penal Internacional tiene ante sí.

Francia es respetuosa tanto de la autoridad del Consejo de Seguridad como de la de la Corte Penal Internacional, en calidad de órgano judicial encargado de castigar los crímenes más graves contra el derecho humanitario internacional y los derechos humanos.

La responsabilidad de la situación actual en Darfur no recae en el Consejo de Seguridad, que ha adoptado las medidas que considera necesarias para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz, ni en la Corte Penal Internacional y sus distintos órganos, a los que el Consejo ha confiado una misión que ejerce con total independencia. Las autoridades del Sudán tienen la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional en lo que respecta a la ejecución de las órdenes emitidas contra el Sr. Haroun y el Sr. Kushayb. Podrían, por ejemplo, procesar ellas mismas a los dos acusados bajo la jurisdicción nacional, de conformidad con los artículos 17 a 19 del Estatuto de Roma.

Además, a las autoridades sudanesas les incumbe gran parte de la responsabilidad por la obstaculización del despliegue internacional y de las actividades humanitarias en Darfur, por las actividades transfronterizas que llevan a cabo grupos armados para desestabilizar al país vecino del Chad y por la falta hasta la fecha de la posibilidad de lograr una solución política para la crisis.

Recientemente se han registrado progresos en el despliegue de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, la renovación de la moratoria sobre las restricciones aplicadas a las operaciones humanitarias y la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Chad. Sin embargo, eso no constituye un cambio radical en la política adoptada por las autoridades sudanesas en Darfur. Los ataques continúan pese a la proclamación de una cesación unilateral de las hostilidades; la milicia Janjaweed no da señales de preocupación; la situación humanitaria continúa deteriorándose. Por su parte, los rebeldes deben asumir su plena responsabilidad en cuanto a los esfuerzos por reducir la violencia, respetar el derecho internacional y reanudar el proceso político.

Como el Fiscal lo ha hecho en su informe, quisiera recordar el texto de la declaración de la Presidencia aprobada por el Consejo de Seguridad, nuestro Consejo, el 16 de junio:

“El Consejo de Seguridad toma nota de los esfuerzos realizados por el Fiscal de la Corte Penal Internacional para hacer comparecer ante la justicia a quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur y ... el 16 de junio de 2007 la Secretaría de la Corte Penal Internacional dio traslado al Gobierno del Sudán de varias órdenes de detención y el Fiscal inició nuevas investigaciones sobre crímenes cometidos por diversas partes en Darfur.

A este respecto, el Consejo insta al Gobierno del Sudán y a todas las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperen plenamente con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur.”
(S/PRST/2008/21)

Esa declaración de la Presidencia sigue siendo pertinente. No es admisible que el Gobierno del Sudán ponga en tela de juicio tanto la autoridad del Consejo de Seguridad como la jurisdicción de la Corte. Debemos recordar al Sudán sus obligaciones de respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de cooperar con la Corte Penal Internacional en la aplicación de la resolución 1593 (2005). En 2005, el Consejo de Seguridad encomendó a la Corte la tarea de luchar contra la impunidad en Darfur en aras de la justicia y la paz. El Gobierno del Sudán debe cooperar

con la Corte para cumplir con esta misión, como lo hacen las demás partes en el conflicto de Darfur y, en términos más generales, todos los Estados y las organizaciones regionales e internacionales interesados.

Sr. Zhang Yesui (China) (*habla en chino*): Ante todo, quisiera felicitar a Croacia por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Considero que, con su dirección, la labor del Consejo de Seguridad se realizará sin tropiezos.

Agradecemos la exposición informativa que formuló ante el Consejo de Seguridad el Sr. Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, sobre los últimos acontecimientos ocurridos al abordar el problema de la impunidad en Darfur. La cuestión del Sudán abarca dos aspectos: el problema entre el Norte y el Sur y el problema de la región de Darfur. El problema de Darfur entraña el proceso político, el despliegue de personal de mantenimiento de la paz, el desarrollo económico, la asistencia humanitaria de socorro y la justicia por vía judicial. La situación es compleja y muy grave. Actualmente, la comunidad internacional se centra en dos cuestiones principales: primero, si la situación de paz puede mantenerse en el Sudán y, segundo, si la mayor misión de mantenimiento de la paz en la historia de las Naciones Unidas puede llevarse a cabo sin obstáculos y lograr los resultados deseados.

En estos momentos las relaciones entre el Norte y el Sur del Sudán, las elecciones presidenciales que se celebrarán el año próximo y los procesos políticos en Darfur se encuentran en una coyuntura muy delicada. Como el Sudán es el país más grande de África desde la óptica geográfica, la cuestión de si se puede mantener la paz allí es de gran importancia para la región y para todo el continente africano. Se requerirá una gran sabiduría política para encontrar una forma equilibrada y amplia de lograr la paz y la justicia.

Los conflictos regionales habitualmente provocan violaciones en masa de los derechos humanos y delincuencia. En años recientes, en el contexto de los esfuerzos cooperativos que realiza la comunidad internacional para abordar conflictos regionales, se han propuesto respuestas para hacer frente a la impunidad y lograr la imparcialidad judicial internacional. Sin embargo, la búsqueda de la justicia internacional debe llevarse a cabo con el objetivo final de poner fin al conflicto y en el contexto más amplio del restablecimiento de la paz.

Recordamos que, en años recientes, la acción de la justicia internacional contra la impunidad ha sido exitosa solamente en situaciones en las que el conflicto ha terminado y se ha consolidado la paz. En esas circunstancias, es poco probable que las prácticas judiciales experimenten la injerencia de factores políticos y, en consecuencia, es más probable que se logre la justicia. El inicio precipitado de actuaciones judiciales mientras existe un conflicto inevitablemente causará una injerencia en los procesos políticos pertinentes. En esas circunstancias, no se obtendrán buenos resultados, incluso aunque se tengan las mejores intenciones de lograr la justicia internacional.

La Corte Penal Internacional encarna las expectativas y aspiraciones de las naciones de lograr la justicia internacional. A tal fin, la Corte necesita la confianza y el respaldo de todas las naciones. En julio, el Fiscal de la Corte anunció las acusaciones de la Corte contra los dirigentes del Sudán, hecho que ha causado considerables repercusiones en todo el mundo. A muchos Estados les preocupa que esta medida tenga repercusiones negativas para la paz en el Sudán. La Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana han expresado su grave preocupación.

El Gobierno del Sudán trabaja para combatir la impunidad en Darfur a través de actuaciones judiciales nacionales. Además, el Gobierno del Sudán también ha estado realizando nuevos esfuerzos, incluso mediante una cooperación activa con el despliegue de efectivos de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Ha expresado su apoyo a la iniciativa Carter y a los esfuerzos de paz del Mediador Principal Conjunto tendientes a promover las negociaciones. También ha anunciado una cesación del fuego en Darfur. Todas estas medidas merecen nuestro reconocimiento y deben acogerse con agrado.

El Gobierno de China apoya los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a lograr la paz y la justicia internacional en Darfur. Solicitamos a la Corte Penal Internacional que, con un espíritu de cooperación, cree una situación en la que sus esfuerzos, junto con los de otras partes de la comunidad internacional, puedan interactuar de manera positiva para promover conjuntamente el proceso de paz en el Sudán.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Ante todo, deseo dar las gracias al Sr. Luís Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal

Internacional, por la presentación del octavo informe del Fiscal sobre las medidas que se vienen adoptando sobre la situación en Darfur de conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad, y por su exposición informativa de hoy. En el informe figuran elementos analíticos y emotivos, así como criterios políticos que superan los límites de la competencia del Fiscal de la Corte Penal Internacional.

La Federación de Rusia ve con profundo pesar y gran preocupación la información contenida en el informe sobre la incesante violencia en Darfur. Queda claro que esa violencia se puede detener únicamente a través de progresos evidentes encaminados a hallar una solución política en esa región del Sudán. En ese sentido, el Consejo de Seguridad tiene la gran responsabilidad de garantizar la eficacia de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas, que se lleva a cabo bajo el mandato del Consejo.

Tomamos nota de la aspiración del Fiscal de cumplir sus funciones de una manera independiente e imparcial. Sin embargo, es necesario también que exista un equilibrio entre las exigencias de responsabilidad personal y los intereses del proceso de paz. En el ámbito jurídico, las labores deben realizarse teniendo presente los esfuerzos conjuntos para resolver la situación en Darfur y en el Sudán en general.

En numerosas ocasiones en el pasado, la Federación de Rusia ha señalado la importancia de realizar una evaluación objetiva de las medidas adoptadas por todas las partes en el conflicto. Nos complace que se estén adoptando medidas en la investigación para esclarecer las circunstancias del ataque de septiembre de 2007 contra los efectivos de la operación de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita. Sin embargo, al mismo tiempo, a pesar de las dificultades en ese ámbito de la investigación, resulta importante intensificar las labores para recopilar información sobre las actividades de los grupos rebeldes.

Es de sobra conocido que la decisión del Fiscal de presentar a los magistrados de la Corte Penal Internacional una solicitud de orden de detención contra el Presidente Al-Bashir del Sudán no tuvo como resultado una reacción unánime: produjo diversas reacciones en los círculos internacionales. Concretamente, las organizaciones regionales autorizadas como la Unión Africana y la Liga de los

Estados Árabes expresaron su preocupación por las posibles consecuencias negativas de la acusación para la situación en el Sudán. Comprendemos plenamente la posición de esas organizaciones sobre esa cuestión.

En la actual etapa compleja desde el punto de vista político, tendría mucho sentido centrar los esfuerzos en las medidas dirigidas a restablecer el diálogo y la confianza entre las partes en el conflicto. Consideramos que se deben fomentar las medidas adoptadas por la parte sudanesa para crear su propia capacidad para investigar los delitos que caen dentro de la jurisdicción de la Corte. En ese sentido, tomamos nota de la carta de fecha 17 de noviembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Sudán (S/2008/714), que contiene información sobre las últimas iniciativas de Jartum en ese ámbito.

Por su parte, la Federación de Rusia seguirá haciendo todo lo posible por restablecer la paz en Darfur.

Sr. Terzi di Sant'Agata (Italia) (*habla en inglés*): Deseo también, en nombre de mi delegación y en el mío propio, dar las gracias al Sr. Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su importante exposición informativa. Reitero el pleno apoyo de Italia a la Corte Penal Internacional y a las labores del Fiscal. Italia valora las circunstancias difíciles en las que el Fiscal realiza esta investigación y desea reiterar su gran confianza en él y en la Corte. Italia considera que de este debate hoy debe partir la decisión del Consejo de Seguridad de brindar su pleno apoyo al Fiscal.

Han transcurrido más de tres años desde que se aprobó la resolución 1593 (2005). En esa ocasión, el Consejo decidió enviar una firme señal de que debe lograrse la paz junto con la justicia. Se nos dice hoy de nuevo que se siguen perpetrando en Darfur horribles crímenes contra civiles, incluida la atroz violencia contra mujeres, en un clima de impunidad. Se nos dice también que las instituciones sudanesas siguen sin cooperar con la Corte Penal Internacional, mientras se siguen formulando cada vez más acusaciones alarmantes en cuanto a la constante participación del Gobierno del Sudán para facilitar las actividades de las milicias Janjaweed. La necesidad de que se adopte un enfoque más eficaz con respecto al conflicto en Darfur, que abarque las dimensiones humanitaria, de seguridad, política y del estado de derecho es hoy más

urgente que nunca para restablecer y mantener una paz duradera. Sin duda, llevar ante la justicia a los autores de las graves y constantes violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos es inevitable para contribuir con la paz en Darfur y en todo el país.

Italia acoge con satisfacción la medida adoptada por el Fiscal en cuanto a los ataques perpetrados contra el personal de Mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita en 2007. El Estatuto de Roma es claro al tipificar ese tipo de delito como crimen de guerra. Al mismo tiempo, condenamos enérgicamente todos los ataques contra la población civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones humanitarias, conforme se describe en el informe del Fiscal.

Se debe aplicar plenamente la resolución 1593 (2005). Deseo recordar que en su párrafo 2 se estipula lo siguiente:

“... el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución.”

Nos preocupan los informes sobre la constante falta de cooperación, a la que me he referido, y el hecho de que no se hayan ejecutado todavía las dos órdenes de detención que se han dictado. La Unión Europea ha formulado numerosas y claras declaraciones en las que se exhorta al Gobierno del Sudán a que coopere incondicionalmente con la Corte Penal Internacional y entregue a las dos personas contra quienes se han dictado órdenes de detención. Además, sería conveniente recordar que el Gobierno del Sudán y las demás partes en el conflicto en Darfur tienen la obligación concreta de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad. En ese sentido, consideramos que el Consejo de Seguridad debería examinar exhaustivamente y con prontitud la cuestión de la posible aprobación de sanciones individuales a aquellos contra quienes se han dictado órdenes de detención.

Italia celebra el diálogo constante y los esfuerzos diplomáticos desplegados hasta la fecha por la Corte, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, conforme se menciona en el informe. La lucha contra la impunidad es una prioridad importante para la comunidad internacional, pero ese principio, que está

en el centro del Estatuto de Roma de la Corte, tiene todavía que traducirse en una práctica coherente. La Corte tiene el derecho de intervenir únicamente cuando las autoridades nacionales no estén verdaderamente dispuestas a entablar un juicio o no pueden hacerlo. Todos los Estados tienen la obligación primordial de impedir o castigar los delitos cometidos en sus territorios.

Aún es posible que el Gobierno del Sudán, en el contexto de Darfur, demuestre que puede enjuiciar y castigar a los que han cometido delitos, a todos los niveles, en sus tribunales nacionales. Sin embargo, la justicia ya no puede posponerse.

Sr. Kafando (Burkina Faso) (*habla en francés*): Deseo también dar las gracias al Sr. Luís Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por la presentación del octavo informe sobre las actividades de su Oficina respecto del conflicto de Darfur. Tomamos nota del informe.

Parece obvio decir ahora que la situación en el Sudán sigue siendo de gran preocupación, dado el número sumamente elevado de víctimas tanto entre los civiles como entre el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz. Reafirmamos que los ataques deliberados contra las poblaciones civiles y las fuerzas de mantenimiento de la paz son inaceptables, independientemente de quienes sean sus autores. Por consiguiente, frente a un conflicto tan complejo y trágico como el de Darfur, la comunidad internacional debe demostrar ingenio y valentía para lograr cuanto antes una amplia solución política. Por esa razón, aplaudimos las numerosas iniciativas adoptadas a nivel internacional por las Naciones Unidas, la Unión Africana y varios Estados, como Qatar, con el objetivo de ayudar al pueblo sudanés a sobrevivir a esta prueba tan difícil. Felicitamos en particular al Mediador Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana por los esfuerzos que ha desplegado en todo momento con este fin. También rendimos homenaje a las mujeres y a los hombres de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), que se sacrifican a diario en condiciones especialmente difíciles para ayudar a la población sudanesa. Por su parte, las partes sudanesas también han asumido compromisos importantes con miras a encontrar una salida al conflicto. Sin embargo, está claro que sus esfuerzos todavía son insuficientes y hay que exhortarles a que demuestren más valentía y compromiso.

Fiel a los principios de la justicia y el estado de derecho, Burkina Faso, como ya ha hecho la Unión Africana, desea reafirmar la importancia que confiere a la lucha contra la impunidad y a la promoción de una justicia equitativa para todos en el Sudán, en particular en Darfur, sin las cuales ninguna solución política de esta crisis puede ser duradera. Es la única manera de hacer justicia a los miles de víctimas de esta guerra.

Dicho esto, Burkina Faso considera que buscar una solución política y administrar justicia no son en absoluto procesos contradictorios, siempre que se mantenga plenamente la integridad de cada proceso. Por ende, como Estado parte en el Estatuto de Roma, mi país, aunque reitera una vez más su pleno apoyo a las actividades de la Corte Penal Internacional, considera que dichas actividades deberían realizarse con la máxima circunspección y en un contexto estrictamente judicial, con el único objetivo de revelar la verdad, enjuiciar a los culpables y proteger los intereses de las víctimas de conformidad con la resolución 1593 (2005).

En particular, hay que evitar toda acción que pueda mermar la confianza de la población en la comunidad internacional y por tanto radicalizar las posiciones de las partes, lo cual podría socavar todos los esfuerzos en curso y sabotear el proceso, en particular el proceso político y el despliegue de la UNAMID, y no creemos que sea esa la finalidad que busca la comunidad internacional. Por consiguiente, se trata de evaluar las oportunidades sin exaltarse y sin tomar partido y adoptar medidas orientadas a impartir una justicia equitativa, preservando la paz en Darfur, el Sudán y la región.

El seguimiento y el éxito del proceso político están en gran medida en manos de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, que, para apoyarlo, decidieron de consuno desplegar en Darfur la misión de mantenimiento de la paz más importante de la historia. Por lo tanto, invitamos al Gobierno sudanés a adoptar todas las disposiciones necesarias para cooperar en el enjuiciamiento de personas reconocidas como culpables de crímenes de guerra y de crímenes de lesa humanidad en Darfur y, en general, cooperar en la lucha contra la impunidad.

El Consejo de Seguridad, que remitió el caso de Darfur a la Corte Penal Internacional, debe seguir de cerca la evolución de las actuaciones y continuar reflexionando sobre esta cuestión. No debe descartar

ninguna solución ni escatimar esfuerzos. Debe escuchar a todas las partes, incluidos las víctimas, la Corte y sobre todo un asociado como la Unión Africana. La Unión Africana siempre ha afirmado —en particular en su comunicado de 21 de julio— su convicción de que “a fin de lograr la paz duradera y la reconciliación en Darfur, es indispensable [...] llevar ante la justicia a los responsables de graves violaciones de los derechos humanos en esa región” (*S/2008/481, anexo, párr.10*). Por lo tanto, no preconiza la impunidad en Darfur, sino que insiste en la necesidad de preservar la integridad de todo el proceso político y judicial y de garantizar que la voluntad de impartir justicia no entrañe la adopción de decisiones que comprometan el proceso político.

Sr. Urbina (Costa Rica): Sr. Presidente: Permítame comenzar felicitándolo por haber asumido la Presidencia. Estoy seguro de que su capacidad y experiencia lograrán conducir nuestros trabajos a buen término.

Quiero agradecer al Fiscal la presentación que ha hecho hoy de su informe a este Consejo.

Con alguna frecuencia pensamos que la comunidad internacional no ha tomado aún conciencia plena del significado profundo que tienen la creación y la consolidación de la Corte Penal Internacional. La Corte Penal Internacional representa, sin lugar a dudas, un paso trascendental en el proceso de fortalecimiento del derecho internacional. En otras ocasiones, hemos dejado claro que Costa Rica intenta representar en este Consejo de la mejor manera posible el interés de más de la mitad de los Estados Miembros de esta Organización, que son Estados pequeños, cuya independencia, soberanía e integridad territorial dependen de la vigencia y la observancia estricta del derecho internacional.

Es precisamente por eso que mi país saludó con entusiasmo el nacimiento de la Corte y trabaja con asiduidad por su consolidación. Un orden internacional incapaz de sancionar los crímenes más graves que se cometen contra la humanidad es un orden internacional incapaz de ofrecer garantías y protección a millones de seres humanos que son objeto de la barbarie. Es en nombre de esas víctimas inocentes que debemos levantar la voz, es por el fortalecimiento del derecho internacional que debemos trabajar.

Afortunadamente, en 2005, actuando bajo el Capítulo VII de la Carta, el Consejo aprobó la

resolución 1593 (2005), que puso a prueba las capacidades de la joven Corte Penal Internacional. Estoy seguro de que el Consejo era consciente, al aprobar la resolución 1593 (2005), de que no sólo ponía a prueba la capacidad de la Corte, más importante aún era el compromiso que este Consejo estaba tomando con el cumplimiento de las decisiones de la Corte. Al referir el caso, no sólo estábamos dando un espaldarazo a la Corte, nos estábamos comprometiendo a cumplir y a ayudar a cumplir lo que la Corte decidiera.

Si los nuevos requerimientos del Fiscal son acogidos favorablemente por los jueces de la Corte y nuevas órdenes de captura son emitidas, cada uno de los presuntos responsables tendrá la oportunidad de ejercer sus plenos derechos procesales, a la luz del Estatuto de Roma. Hoy preocupa a mi delegación que esas posibles órdenes de arresto nada más vengán a engrosar la lista pendiente de ejecución, pues, lamentablemente, desde abril de 2007, los jueces emitieron dos órdenes de captura y pese a ello Ahmed Haroun y Ali Kushayb continúan en libertad y ejerciendo cargos relevantes en el Gobierno del Sudán.

Mi Gobierno lamenta la presión que se ha intentado ejercer sobre este Consejo para lograr la suspensión de las decisiones de la Corte. Creemos que la presión debe hacerse sobre el Gobierno del Sudán para que cumpla con lo dispuesto por la Corte y no sobre este Consejo para que suspenda las decisiones de la Corte.

Costa Rica concuerda y endosa las recomendaciones del Fiscal Ocampo. Este Consejo debe comenzar a analizar cuáles son los próximos pasos que debemos seguir para hacer valer las órdenes de arresto, para hacer valer las propias decisiones adoptadas por este Consejo en la resolución 1593 (2005).

No podemos hoy cambiar las facilidades que ofrece el Gobierno del Sudán para el despliegue de la UNAMID por nuevos crímenes, por más impunidad y por el deterioro de la situación humanitaria en el Sudán. No podemos tampoco contentarnos con hacer nuevos llamados a la cooperación con la Corte. Esos llamados ya los hicimos en la declaración presidencial 21 de este año y la cooperación con la Corte sigue siendo nula. Esta misma tarde, este Consejo escuchará al Secretario General Adjunto para Asuntos Humanitarios, el Sr. Holmes, hablar del deterioro de la situación humanitaria en Darfur. No podemos contentarnos con

los ajustes que se hacen para el despliegue de la UNAMID y guardar silencio ante el deterioro de la situación humanitaria en el Sudán.

Costa Rica recuerda, una vez más, que por su propia naturaleza la Corte no tiene facultades para arrestar a esas personas. Ese papel no lo tiene ningún tribunal de justicia en el mundo. Costa Rica entiende que la ejecución de esas órdenes de detención compete a los Estados y, por ende, a la comunidad internacional.

No es este el momento para contentarnos con tener una reunión semestral. Este es, por el contrario, el momento para incrementar la presión para lograr, por fin, la necesaria cooperación con la Corte. No debe este Consejo ceder a las voces que advierten que se estaría poniendo en peligro el proceso de paz en el Sudán. Ya sabemos, y además nos advierten, que podría haber represalias. La situación podría deteriorarse; pero la paz, la verdadera paz, estará más cerca. Debemos saber que, como lo han cantado tantas veces los poetas, “la noche nunca se pone más oscura que antes del amanecer”. No le puede temblar el pulso a este Consejo en hacer cumplir las decisiones de la Corte y en hacerse responsable de las consecuencias de sus propios actos.

En nuestro criterio resulta urgente poner en marcha un proceso que analice con seriedad el problema del cumplimiento de los mandatos de la Corte. Es preciso revisar el amplio instrumental de que dispone la comunidad internacional para alcanzar sus propósitos y poner algunos de esos instrumentos al servicio de la efectividad de la Corte, porque de esa efectividad depende su futuro.

Estamos en presencia de un Estado que no quiere o no puede proteger a su población, que es objeto de crímenes de guerra, de crímenes de lesa humanidad, de genocidio y de limpieza étnica. ¿Cuánto tiempo tardará más este Consejo en analizar si no estamos en presencia del primer caso de responsabilidad de proteger según lo dispuso en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005?

Nos preocupan, desde luego, las manifestaciones de las autoridades sudanesas sobre la seguridad de los funcionarios internacionalmente protegidos y de los trabajadores humanitarios. Nos preocupan los actos cotidianos contra ellos. Les recordamos que el derecho internacional humanitario proscribiera cualquier ataque contra funcionarios internacionalmente protegidos, especialmente contra quienes tratan de asistir a las poblaciones en riesgo, como es el caso que nos ocupa.

Rechazamos absolutamente y condenaremos cualquier represalia contra los funcionarios internacionales y el personal humanitario y trabajaremos en el seno de este Consejo por establecer responsabilidades si es que eso llegara a ser necesario.

Sr. Kleib (Indonesia) (*habla en inglés*): Permítaseme comenzar sumándome a los oradores anteriores para dar la bienvenida al Consejo al Fiscal, Sr. Luis Moreno-Ocampo, y expresarle nuestro agradecimiento por su informe sobre la aplicación de la resolución 1593 (2005).

La situación de seguridad y humanitaria en Darfur sigue siendo preocupante. Los esfuerzos de la comunidad internacional por ayudar al Sudán a abordar la situación en Darfur tropiezan con problemas enormes y el mayor de ellos es el de los constantes enfrentamientos armados.

Permítaseme reafirmar que Indonesia condena enérgicamente todas las crasas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Condenamos a quienes cometen crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. No debemos tolerar la impunidad, y los autores de esos crímenes deben ser llevados ante la justicia sin demora. Mi delegación lamenta profundamente esa situación y se siente preocupada por la información contenida en el informe sobre los crímenes de guerra cometidos por todas las partes.

Se ha hablado mucho hoy acerca de las dificultades que existen para establecer la cooperación entre la Corte Penal Internacional y el Gobierno del Sudán. Mi delegación lamenta que no se logren avances en esta materia. Con respecto a la cooperación entre la Corte y el Sudán, mi delegación reafirma la importancia de contemplarla desde una perspectiva más amplia. También debe ser enfocada en el contexto de la búsqueda de una solución completa para la situación de Darfur, que comprenda cuatro dimensiones: política, de mantenimiento de la paz, humanitaria y jurídica. Todas ellas se refuerzan mutuamente y se complementan entre sí. Nuestros esfuerzos en todas las dimensiones requieren de una cooperación mutua y del fortalecimiento recíproco, y no de la división y el aislamiento de ciertas dimensiones. Como indicó el Fiscal esta mañana en su exposición informativa, nadie puede lograr éxitos si permanece aislado.

En este contexto, estamos de acuerdo con la importancia de lograr un equilibrio y tener la sinergia

entre la búsqueda de la justicia y el mantenimiento de la paz y la seguridad. A ese respecto, apoyamos plenamente las opiniones de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados sobre la necesidad de garantizar que no se ponga en peligro el actual proceso de paz en Darfur.

Indonesia reafirma que la aplicación de la resolución 1593 (2005) y la actuación del Fiscal no deben anular el principio de complementariedad ni eximir a las cortes nacionales del Sudán de sus responsabilidades, como figura en la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 16 de junio de 2008 (S/PRST/2008/21).

De conformidad con el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 22 de septiembre de 2008 y la solución global ofrecida por la Liga de los Estados Árabes, Indonesia exhorta al Gobierno del Sudán a adoptar con carácter urgente medidas tangibles para llevar ante la justicia a los responsables de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Darfur. El Gobierno del Sudán también debería garantizar que su derecho nacional no exime a nadie de sus responsabilidades. También es importante que todos los delitos comprendidos en el derecho internacional también estén comprendidos en las leyes del Sudán. Indonesia abraza la esperanza de que el Gobierno del Sudán asuma esas responsabilidades para cumplir los requisitos del principio de complementariedad.

En el contexto de la aplicación del principio de complementariedad mi delegación comparte la opinión acerca de la importancia de las contribuciones de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y otros a la promoción de un mecanismo de rendición de cuentas en el Sudán.

Acogemos con beneplácito la finalización de la investigación realizada con respecto a los crímenes cometidos contra el personal de mantenimiento de la paz y humanitario en Haskanita. La expedición de órdenes de detención por los crímenes cometidos en Haskanita constituye un paso significativo que requiere más acción por parte de la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. En ese sentido, destacamos que es fundamental la continuación de la cooperación de todos los grupos rebeldes armados en Darfur.

Por último, mi delegación desea recalcar una vez más que valora la independencia de la Corte y los

esfuerzos del Fiscal por cumplir lo dispuesto en la resolución 1593 (2005).

Sra. DiCarlo (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Fiscal Luis Moreno-Ocampo por su exposición informativa y por mantener informado al Consejo sobre los acontecimientos que ocurren en el Sudán.

Hoy quisiera formular cuatro observaciones.

Primero, los Estados Unidos manifiestan su grave inquietud por la situación en el Sudán, en particular en Darfur. La situación humanitaria sigue siendo terrible y prosiguen los ataques tanto de las fuerzas del Gobierno del Sudán como de los grupos rebeldes contra los civiles.

Segundo, respaldamos la labor relativa al proceso de paz que está llevando a cabo el Sr. Bassolé, Mediador Principal Conjunto de la Unión Africana y las Naciones Unidas. Nuestro objetivo primordial e inmediato es comprobar que haya un mejoramiento apreciable en la situación de la población de Darfur sobre el terreno, en lugar de escuchar simples declaraciones o promesas.

Tercero, observamos con interés el anuncio hecho por el Gobierno del Sudán de una cesación unilateral del fuego en Darfur, así como su reconocimiento de que esa cesación del fuego debería contar con un mecanismo de supervisión para hacer que se cumpla. Sin embargo, estamos sumamente decepcionados ante la continuación de la violencia en Darfur, especialmente los ataques de los movimientos rebeldes y de las fuerzas armadas sudanesas. Lograr una cesación del fuego viable y duradera es una medida vital para instaurar la paz en Darfur y en toda la región.

Cuarto, los Estados Unidos siguen invariablemente comprometidos a promover el estado de derecho y a ayudar a que los transgresores del derecho internacional humanitario sean enjuiciados, y seguirá asumiendo un papel de liderazgo para remediar esas injusticias. Aplaudimos los intentos por identificar y someter a la justicia a todos los perpetradores de crímenes contra el pueblo del Sudán. Nuestras medidas anteriores con respecto a los horribles crímenes que se cometen en el Sudán no deberían dejar lugar a dudas en cuanto a la firmeza de nuestro compromiso. La comunidad internacional no ha pasado por alto las atrocidades ni el sufrimiento masivo durante el actual

conflicto en Darfur, que los Estados Unidos han calificado de genocidio.

Los Estados Unidos han identificado en el país a siete personas y a múltiples entidades cuya conducta o financiación están relacionadas con el conflicto en Darfur y, por lo tanto, han prohibido su participación en el sistema financiero de los Estados Unidos. El comité de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede determinar quiénes están obstaculizando el proceso de paz, constituyen una amenaza para la estabilidad de Darfur y de la región, violan el derecho internacional humanitario o las normas de derechos humanos o cometen otras atrocidades, violan el embargo de armas o son responsables de efectuar vuelos militares de ofensiva. Los Estados Unidos instan al comité de sanciones a que utilice de manera responsable los instrumentos a su disposición a fin de prevenir otros actos de violencia en Darfur. Alentamos a los miembros del comité de sanciones a que permitan el debido seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Expertos sobre el Sudán y exhortamos al Consejo a que solicite información a los Representantes Permanentes del Sudán y del Chad.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Permítame empezar felicitándolo por haber asumido la Presidencia durante el mes de diciembre y garantizarle el apoyo de mi delegación. Permítaseme también felicitar al Embajador de Costa Rica por el extraordinario desempeño de su Presidencia del Consejo en noviembre. También deseo manifestar el agradecimiento de mi delegación al Fiscal de la Corte Penal Internacional por la declaración que formuló en este Salón, y en particular por su importante labor.

Desde la última exposición informativa del Fiscal ante este órgano, ha ocurrido un hecho que ha llevado a escudriñar más de cerca el Estatuto de Roma, y en concreto su artículo 16. Naturalmente, me refiero a la solicitud del Fiscal ante la Sala de Cuestiones Preliminares para que se expida una orden de detención contra el Presidente del Sudán Omer Al-Bashir, asunto que todavía está pendiente. Esta delicada cuestión, más que ningún otro acontecimiento de los últimos seis meses, ha suscitado una polémica acerca de la relación entre la paz y la justicia. Se debate cómo resolver el problema de encontrar un equilibrio entre el fin de la impunidad por crímenes internacionales mediante la rendición de cuentas por vía judicial, por una parte, y

la realidad de poner fin a un conflicto mediante difíciles procesos de paz, por la otra.

Los sabios redactores del Estatuto de Roma tuvieron sumamente en cuenta ese delicado equilibrio entre las consideraciones políticas y las jurídicas durante el proceso de redacción, y esto los llevó a recomendar que se otorgaran al Consejo de Seguridad las atribuciones contenidas en el artículo 16, atribuciones que permiten al Consejo mantener un equilibrio entre los importantes principios de la paz y la justicia cuando así lo exija la situación sobre el terreno.

Apreciamos el hecho de que la responsabilidad del Fiscal es seguir la pista de las pruebas a dondequiera que lo conduzcan y aplicar la ley sin dejarse llevar por el temor ni por el favoritismo, ni siquiera por razones políticas, y avalamos su papel a ese respecto. No obstante, también reconocemos la consiguiente responsabilidad del Consejo de Seguridad, que es la de considerar los imperativos políticos de las situaciones bajo su mandato que se encuentren ante la Corte y, si el Consejo lo estima pertinente, solicitar a la Corte que aplase el enjuiciamiento de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma.

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana había juzgado aconsejable que el Consejo de Seguridad considerara la posibilidad de solicitar a la Corte que aplazara la posible causa contra el Presidente Al-Bashir. La decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana fue señalada a la atención del Consejo de Seguridad el 31 de julio de 2008. El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana

“Expres[ó] su convicción de que, dado el carácter delicado de los procesos en marcha en el Sudán, la aprobación de la petición del Fiscal de la Corte Penal Internacional por la Sala de Cuestiones Preliminares podría socavar gravemente los actuales esfuerzos destinados a facilitar la pronta solución del conflicto en Darfur y la promoción de la paz duradera y la reconciliación en todo el Sudán y, como resultado, podría dar lugar a mayores sufrimientos para el pueblo del Sudán y a una mayor desestabilización, con vastas consecuencias para el país y la región.” (S/2008/481, *anexo, párr. 9*)

Cabe señalar asimismo que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana no está abogando por la impunidad; por el contrario, en la misma decisión que

acabo de citar, el Consejo de Paz y Seguridad invitó también a la Comisión de la Unión Africana a establecer

“un grupo independiente de alto nivel integrado por personalidades distinguidas de la región africana de gran integridad, a fin de que examinen a fondo la situación y presenten recomendaciones al Consejo sobre la mejor manera de abordar eficaz e integralmente las cuestiones de la rendición de cuentas y la lucha contra la impunidad, por un lado, y de la reconciliación y la recuperación, por el otro”. (*ibíd.*, párr. 11 ii))

Además, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana “exhort[ó] al Gobierno del Sudán a que adopte medidas inmediatas y concretas para investigar las violaciones de los derechos humanos en Darfur y someter a la justicia a los responsables”. (*ibíd.*, párr. 11 iv))

A la luz de las medidas que están adoptando la Unión Africana y otros para garantizar que la paz y la justicia se refuerzan mutuamente en Darfur, y no lo contrario, seguimos a la espera de que el Consejo se conceda el tiempo necesario para celebrar un debate y adoptar una decisión sobre un aplazamiento de la aplicación del artículo 16 en relación con el Presidente del Sudán.

Sudáfrica es miembro de la Corte Penal Internacional y, de hecho, fue uno de los fundadores de esa importante Corte, y seguimos plenamente comprometidos a apoyar su labor. Es precisamente sobre la base de nuestro respaldo a la Corte y al Estatuto por el cual se estableció que abogamos por la aplicación del Estatuto de Roma para resolver cualquier disyuntiva que pueda surgir entre la paz y la justicia. El Artículo 16 del Estatuto de Roma se previó justamente para el tipo de situación que enfrentamos con respecto a la solicitud del Fiscal en la relación con los cargos que se imputaban al Presidente Al-Bashir. Consideramos que puede aplicarse ese Artículo 16 antes de dictar una orden de detención a fin de evitar interferencias con el proceso judicial. Por eso, es urgente que el Consejo examine la solicitud del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana.

Como dijimos antes en este Salón, creemos que la Corte Penal Internacional es clave para poner fin a la impunidad en relación con los crímenes internacionales y establecer las condiciones que permitan mantener la justicia y el estado de derecho. La Corte, que tiene la capacidad de impedir que se cometan crímenes

internacionales, sirve para promover el respeto del estado de derecho y, por lo tanto, esperamos que los Estados colaboren con su labor.

Conocemos perfectamente los desafíos a que hace frente el Fiscal, que surgen en primer lugar del hecho de que la Corte Penal Internacional no tiene su propia fuerza policial, o inclusive un ejército, para ejecutar sus órdenes de detención y, por lo tanto, depende enteramente de la cooperación de los Estados. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad de pedir la cooperación de los Estados, en especial cuando el Consejo remite casos a la Corte. Por este motivo, el Consejo de Seguridad publicó la declaración de la Presidencia S/PRST/2008/21, en la que insta al Gobierno del Sudán y a todas las otras partes en el conflicto de Darfur a cooperar plenamente con la Corte. Por lo tanto, reafirmamos el llamamiento del Consejo y esperamos que el Gobierno del Sudán y todas las partes en el conflicto en Darfur cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional.

Por último, por su intermedio, Sr. Presidente, quiero hacer una pregunta al Fiscal. En un par de ocasiones, él advirtió que el Consejo no debe dejarse convencer de que debe proteger al Presidente Al-Bashir y a otros que estén siendo investigados por la Corte. La pregunta que quiero hacer al Fiscal es: ¿Acaso esto significa que si el Consejo de Seguridad examina el Artículo 16 del Estatuto de Roma según se aplica en este caso, daremos la impresión de que tratamos de proteger a esas personas o de ocultar de alguna manera lo que está sucediendo en el Sudán? Creo que esto se debe dejar muy en claro. De otra manera, si el Consejo iniciara una discusión sobre este punto, los de afuera podrían pensar que hemos quedado atrapados en una especie de encubrimiento o que hemos sido engañados.

Sr. Arias (Panamá): Sr. Presidente: Permítame ante todo hacerme eco de lo manifestado por el representante de Costa Rica sobre la importancia y trascendencia que tuvo en su momento la creación de la Corte Penal Internacional. Igualmente quisiera agradecer al Fiscal Luis Moreno-Ocampo el informe que hoy nos brinda, sobre los adelantos en las investigaciones que realiza en Darfur en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

Mediante la resolución 1593 (2005) este Consejo tomó la decisión histórica de referir por primera vez un caso específico a la Corte Penal Internacional. La Corte y sus funcionarios han asumido esta responsabilidad

con todo el rigor que corresponde a tan alta magistratura, tal como lo demuestran los adelantos en las investigaciones sobre la situación en Darfur que se nos ha presentado esta mañana. Sin embargo, luego de tres causas presentadas ante los Magistrados de la Corte y dos órdenes de detención libradas contra los presuntos autores de crímenes contra la humanidad, éstas siguen pendientes de ejecutar. La impunidad no puede ni debe ser una opción.

A través de la resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad impuso al Gobierno del Sudán la obligación de cooperar con la Corte y con la Oficina del Fiscal. Sin embargo, a Panamá le preocupa la ausencia de respuestas constructivas que han tenido las dos órdenes de detención giradas por la Corte Penal Internacional desde hace ya más de 20 meses contra Ahmad Harun y Ali Kushayb por su presunta participación en la comisión de crímenes contra la humanidad. Panamá, como miembro del Consejo de Seguridad y Estado parte del Estatuto de Roma, siente obligante de reiterar el llamado al Gobierno del Sudán para que cumpla con sus responsabilidades ante la comunidad internacional.

La Corte Penal Internacional representa la voluntad de 108 naciones que han decidido cambiar la arbitrariedad del pasado por un sistema de justicia transnacional que no permita que queden impunes los más horribles crímenes de los que el hombre ha probado ser capaz. Esa misma voluntad de cambios fue la que motivó en su momento a este Consejo de Seguridad a adoptar la resolución 1593 (2005). Somos conscientes del desafío que ello supone. Tanto este Consejo de Seguridad como la membresía de las Naciones Unidas deben estar preparados para tomar las medidas que ello conlleve, aun si con ello se afecta las más altas autoridades de un país.

Reconocemos la importancia de que el Fiscal haya concluido las investigaciones en relación con el ataque perpetrado el 29 de septiembre de 2007 contra el cuartel de la Misión de la Unión Africana en la ciudad de Haskanita; y reconocemos también las expresiones de voluntad de cooperar con la Corte mostradas por algunos grupos rebeldes. Este Consejo de Seguridad debe continuar enfocando sus esfuerzos para que los 17.000 trabajadores humanitarios que prestan ayuda a los 2,7 millones de víctimas del conflicto en Darfur, puedan realizar esa noble misión, sin que sus vidas corran peligro por ello. No podemos

permitir que el personal humanitario siga siendo objetivo de estos ataques indiscriminados.

Para resolver la difícil situación de Darfur y, por ende, para alcanzar los objetivos de la resolución 1593 (2005) es necesaria la disposición del Gobierno del Sudán de cumplir con sus obligaciones a nivel nacional e internacional. Igualmente necesaria es la solidaridad y la continua cooperación de toda la membresía de esta Organización, en particular de los países árabes y los miembros de la Unión Africana. De allí que Panamá entiende como positiva la intención manifiesta del Gobierno del Sudán de elevar su sistema de justicia hasta colocarlo a niveles internacionales aceptables, así como la mediación que propone el Estado de Qatar con miras a establecer un ambiente de paz y justicia sostenida. Esta iniciativa debe contar con el apoyo de este Consejo.

Sra. Pierce (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero sumarme a usted para dar la bienvenida al Fiscal de la Corte Penal Internacional y agradecerle la nueva información que ha presentado sobre su investigación de la muy grave situación humanitaria en Darfur.

Mi Gobierno sigue apoyando firmemente el papel judicial independiente de la Corte Penal Internacional en Darfur. También apoyamos los esfuerzos del Fiscal para luchar contra la impunidad investigando los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad que se cometieron allí. Los responsables de estos graves crímenes deben ser llevados ante la justicia. La justicia para las víctimas es un componente fundamental para alcanzar la paz en cualquier parte del mundo, y esto también es verdad en Darfur. Reiteramos nuestro agradecimiento al Fiscal y a su personal por todo su trabajo para poder lograr esto. También acogemos con satisfacción el compromiso del Fiscal —como se detalla en su informe— con las Naciones Unidas y los órganos regionales, en especial la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes. Es importante que ese diálogo continúe.

Mi Gobierno está muy preocupado por los informes de que siguen cometiéndose crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en Darfur y que los actuales ataques contra civiles incluyen el asesinato, las violaciones sistemáticas, la destrucción de hogares y aldeas y el desplazamiento forzado. Hay informes terribles sobre la violación de miles de mujeres y niñas —algunas de sólo cinco años— tanto por parte de los rebeldes como de las fuerzas armadas sudanesas.

Encomiamos los esfuerzos del Fiscal con el objeto de vigilar e investigar esos crímenes contra la población civil de Darfur y condenamos, además, los ataques contra los trabajadores humanitarios y miembros del personal de mantenimiento de la paz.

Una vez más, deseo aprovechar la oportunidad que me brinda este debate en el salón del Consejo de Seguridad para instar a todas las partes en el conflicto a abstenerse de emplear la violencia contra los civiles y las personas bajo protección, así como contra los trabajadores humanitarios y miembros del personal de mantenimiento de la paz.

También son motivo de profunda preocupación los informes que nos han llegado sobre comentarios formulados por funcionarios de alto nivel del Gobierno del Sudán, en los que expresan sus dudas acerca del mantenimiento de la seguridad y la protección del personal de las Naciones Unidas y las fuerzas de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta a las investigaciones que viene llevando a cabo el Fiscal. Al Gobierno del Sudán no le cabe duda alguna de su responsabilidad de garantizar la protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y de mantenimiento de la paz. Esas alegaciones y esos informes no dan mucho crédito al Gobierno del Sudán. Espero que esos rumores cesen y que, por el contrario, el Gobierno del Sudán reitere que cumple, con las responsabilidades que le incumben al respecto.

Después de la más reciente exposición informativa del Fiscal, en junio pasado, este Consejo aprobó una declaración en la que se instaba al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto a cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005). Esa exhortación se mantiene vigente y hoy la hemos ratificado. Somos muy conscientes de que luego de transcurridos más de 18 meses desde la emisión de las órdenes de detención contra Ahmed Haroun y Ali Kushayb, no ha habido progresos al respecto. Instamos al Gobierno del Sudán a ejecutar, de inmediato, esas órdenes de detención.

He escuchado con mucha atención el debate de hoy y he observado que algunos miembros del Consejo han sugerido al Consejo de Seguridad la adopción de medidas dirigidas a diferir la investigación de la Corte Penal Internacional. Mi Gobierno no comparte esa opinión. No vemos justificación alguna para suspender en estos momentos la labor de la Corte Penal

Internacional en Darfur y no apoyamos ninguno de esos planes. Es al Gobierno del Sudán a quien corresponde adoptar medidas más enérgicas, ambiciosas y concretas para cooperar con la Corte Penal Internacional y alcanzar la paz en Darfur.

Sr. Hoang Chi Trung (Viet Nam) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias al Sr. Luis Moreno-Ocampo, Fiscal de la Corte Penal Internacional, por su exposición informativa sobre las actividades de la Corte en el cumplimiento de la resolución 1593 (2005). Tomamos nota de todas las actividades llevadas a cabo por el Fiscal de la Corte, actividades que aparecen recogidas en su octavo informe al Consejo.

Viet Nam está profundamente preocupado por los continuos informes que llegan sobre graves violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas relativas a los derechos humanos en Darfur. Condenamos todos los ataques dirigidos contra civiles, el personal humanitario y miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz en Darfur. Apoyamos los esfuerzos para investigar a fondo esos crímenes y para llevar a los responsables ante la justicia.

Si bien se subraya la necesidad de aplicar de manera íntegra la resolución 1593 (2005), mi delegación toma nota de que el Gobierno del Sudán se había comprometido a ejercer su jurisdicción por medio de la designación de fiscales especiales, la creación de tribunales especiales y la finalización de los juicios correspondientes a siete causas pendientes desde 2005. Confiamos en que el Gobierno del Sudán mantendrá y hará avanzar esos esfuerzos judiciales para garantizar justicia a quienes han sido víctimas de crasas violaciones de los derechos humanos en Darfur. Pensamos que ese enfoque gozará de un amplio apoyo por parte de la comunidad internacional, incluida la Corte Penal Internacional.

Viet Nam sigue estando convencido de que la lucha contra la impunidad o contra las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas relativas a los derechos humanos en Darfur es parte del amplio esfuerzo que se realiza en pro de la paz y la reconciliación nacional en el Sudán. Apoyamos el enfoque de la Unión Africana, tal como está recogido en el comunicado de fecha 21 de julio de 2008 emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de esa organización. En ese comunicado se abordan como cuestiones interrelacionadas y que se refuerzan entre sí la lucha

contra la impunidad y en favor de la promoción de la paz y la reconciliación. También coincidimos con la opinión de los países árabes, recogida en el conjunto de medidas acordado por la Liga de los Estados Árabes y el Gobierno del Sudán en julio de 2008.

En este sentido, acogemos con beneplácito la reciente decisión del Gobierno del Sudán de declarar una inmediata cesación del fuego en Darfur, decisión que constituyó un esfuerzo constructivo para promover el proceso de paz. Instamos a todas las demás partes interesadas a sumarse a la cesación del fuego y a participar de buena fe en las negociaciones para lograr una solución política al conflicto de Darfur. Las Naciones Unidas y la comunidad internacional deberían intensificar la asistencia para facilitar y consolidar esos frágiles avances. Por consiguiente, deseamos alertar contra la imposición de medidas excesivamente coercitivas que puedan complicar aún más la situación en Darfur.

Para concluir, pido una mayor cooperación entre el Gobierno del Sudán y otras partes en el conflicto en Darfur, sobre todo la Corte Penal Internacional, las organizaciones regionales y los Estados interesados en la aplicación de la resolución 1593 (2005).

El Presidente (*habla en inglés*): Tomo ahora la palabra en mi calidad de representante de Croacia.

Me sumo a otros para agradecer al Sr. Moreno-Ocampo su exposición informativa y ponemos a su disposición y a la de la Corte Penal Internacional todo el apoyo de Croacia.

Esta mañana se nos presentó un nuevo y muy perturbador informe que no sólo nos pone al tanto de la falta de progresos sustantivos en nuestros esfuerzos por llevar ante la justicia a los responsables de las atrocidades cometidas en Darfur, sino también de la amenaza que representa la violencia que tiene lugar allí en estos momentos. Crímenes espeluznantes y abominables se continúan cometiendo contra civiles inocentes, principalmente mujeres y niños. Igualmente deplorable resulta la serie de ataques perpetrados contra miembros del personal de mantenimiento de la paz y trabajadores humanitarios. Tomamos nota de las más recientes acusaciones presentadas por el Fiscal contra tres comandantes rebeldes en conexión con el ataque a Haskanita y de la acusación contra Omar Al-Bashir.

Es lamentable que el Gobierno del Sudán siga negándose a cooperar con la Corte a pesar de las

acusaciones que ésta ha formulado, muchas de las cuales involucran al Gobierno del Sudán en el proceso judicial. El principio de la complementariedad es la piedra angular de la Corte Penal Internacional. Resulta decepcionante observar que, a pesar de su retórica, el Gobierno del Sudán no ha hecho ningún esfuerzo real para cumplir con el principio de la complementariedad y para permitir a la Corte examinar la viabilidad de las acusaciones.

Si bien agradecemos los esfuerzos que actualmente se realizan para encontrar una solución pacífica al conflicto en Darfur, y a las sensibilidades de este proceso, Croacia considera que sería trágico si ello llevara a tolerar la perpetuación de la impunidad por medio de la injerencia en las actividades judiciales que se realizan de manera independiente.

En lo que respecta a la falta de cooperación del Gobierno del Sudán con la Corte Penal Internacional, ello, a nuestro juicio, es una prueba de que el Sudán hace caso omiso de las obligaciones internacionales que se estipulan en la resolución 1593 (2005). De hecho, indica que también hace caso omiso del propio Consejo de Seguridad. La actitud desafiante del Sudán hacia la Corte es una prueba de su desprecio no sólo por las numerosas víctimas en Darfur, sino también por el orden internacional y la Carta de las Naciones Unidas. Los crímenes cometidos en Darfur y la impunidad asociada a esos actos, como la demostrada por el Gobierno del Sudán, es intolerable y debe terminar.

Reiteramos el claro mensaje que este Consejo reafirmó en su declaración de la Presidencia (S/PRST/2008/21) el pasado mes de junio y hacemos un llamamiento al Gobierno del Sudán, a todas las partes en el conflicto en Darfur, así como a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a que cooperen plenamente con la Corte.

Croacia toma muy en serio y apoya las recomendaciones del Fiscal sobre las medidas bilaterales y multilaterales que es preciso adoptar para garantizar, en el futuro, el cumplimiento de las decisiones de la Corte, con la esperanza de que esas recomendaciones puedan contar con el respaldo de todos los miembros de la comunidad internacional.

Ahora reanudo mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene ahora la palabra el Sr. Moreno-Ocampo para responder a observaciones y preguntas.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Deseo responder a la pregunta formulada por el representante de Sudáfrica. Como aclaración, permítaseme decir que realmente aprecio que me haya hecho esa pregunta. Sobre todo porque Sudáfrica es un ejemplo para el mundo de cómo llevar a cabo una transición.

Como ha dicho el Representante Permanente de Sudáfrica, su país, como miembro fundador de la Corte Penal Internacional, guió los debates de Roma y, durante mi mandato de cinco años, Sudáfrica ha guiado y apoyado la justicia internacional. Por ese motivo, agradezco profundamente su pregunta y su franqueza.

Si me lo permiten, seré muy claro. Como él dijo, soy un fiscal: debo respetar la ley. Debo atenerme a las pruebas sin temor, sin favoritismos y sin consideraciones políticas. Eso es lo que estoy haciendo. Él tiene su responsabilidad y yo no la infringiré. Sin embargo, parte de mi responsabilidad consiste en investigar los crímenes, y lo que observo en los crímenes cometidos en Darfur es que tienen la particularidad de que han sido cometidos por miembros del Gobierno, utilizando el aparato de Gobierno. Esa es la particularidad de este caso, porque el Presidente Al-Bashir es el Presidente del país y el comandante en jefe del ejército. Sin embargo, ¿cómo podemos asegurarnos de que las Fuerzas Armadas del Sudán no acatarán órdenes ilegales? Esa es la particularidad. Al-Bashir dio las órdenes para cometer los crímenes. Él se aseguró —y así lo demuestran las pruebas, a las que ahora me atengo— de que se cumplieran sus órdenes, y permítanme decirles cómo lo hizo.

En primer lugar, sustituyó a los oficiales y gobernadores que se negaron a acatar sus instrucciones. Sustituyó a un gobernador en Darfur porque le aconsejó que no utilizara las milicias Janjaweed. Reclutó a las milicias Janjaweed y las incorporó en Darfur como fuerzas reservistas para reemplazar a los miembros del ejército que se negaron a atacar Darfur.

Curiosamente, el Sr. Al-Bashir hizo ajustes en los planes para exterminar grupos, según los hechos. A partir de 2004, aumentó la presión de la comunidad internacional y la mayoría de las aldeas habitadas por las tribus fur, zaghawa y masalit quedaron vacías. Entonces hizo ajustes para atacarlos en los campamentos.

El ejemplo más claro es la manera en que entonces nombró a Ahmed Haroun Ministro de Estado y del Interior, para así coordinar los ataques en las aldeas. En septiembre de 2005, cuando la mayor parte

de las zonas fur, zaghawa y masalit estaban limpias, nombró a esa misma persona para ocupar el cargo de Ministro de Asuntos Humanitarios. Se trata de un nombre falso, y los miembros deben saberlo. Obviamente, se trata de una operación de los servicios secretos; se trata de una operación para seguir controlando y atacando a esos pueblos. Por supuesto, no pueden atacar a las personas directamente en los campamentos, porque se produciría un clamor internacional. Por ese motivo utilizaron distintas estrategias. El miedo, la violación y el hambre son esas estrategias. Por eso las personas que viven allí, los trabajadores de asistencia humanitaria y el personal de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) se encuentran bajo una tremenda presión.

Él dio las órdenes, hizo ajustes a las órdenes y las llevó a cabo, pero el otro aspecto sobre el que trato de informar al Consejo —y agradezco la pregunta, porque me permite dar una respuesta— es el encubrimiento de los crímenes. Una persona no puede utilizar abiertamente un Estado para cometer actos criminales. Por eso encubre los crímenes. Los encubre con distintas estrategias, utilizando a las milicias Janjaweed, jugando con la ambigüedad de las milicias Janjaweed y negando haber cometido los crímenes. Como saben los miembros, Al-Bashir ha negado los crímenes y las cifras en muchas ocasiones. Hoy he relatado cómo niega las violaciones, diciendo que las mujeres violadas son familiares de los rebeldes. Niega el valor de las pruebas. Dice que no tengo pruebas. Trata de atacar a todos mis testigos, en todo el mundo. Arremete contra las pruebas y también protege a individuos reclamados por la Corte. Por ese motivo no ha entregado a Haroun, porque para el Presidente Al-Bashir es muy importante no entregar a Haroun y tener personas que sigan sus instrucciones ilegales.

Un hecho importante que trataba de relatar al Consejo es que siempre promete juicios nacionales y nunca los celebra. ¿Cómo se puede investigar a nivel nacional si se está atacando a los que denuncian los crímenes?

Para concluir, parte de su encubrimiento es la labor diplomática ante el Consejo, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas, promoviendo y proponiendo cesaciones del fuego que nunca cumple, prometiendo justicia que nunca ha impartido y prometiendo desarmar a las milicias Janjaweed —y al día siguiente puntualizando que eso no incluye a las fuerzas reservistas— y, finalmente,

amenazando con represalias. La utilización de fuerzas asociadas es la última estrategia que ha utilizado para que su plan siga adelante. Así que sólo estoy hablando de la manera en que se cometen los crímenes, y debo alertar al Consejo. Esto es lo que he observado basándome en las pruebas. Esa es mi responsabilidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por sus aclaraciones. El representante de Sudáfrica ha pedido la palabra para formular una nueva declaración.

Sr. Kumalo (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por su generosidad al volver a darme la palabra. Sólo deseo hacer una aclaración. Agradezco mucho la aclaración del Fiscal, Sr. Moreno-Ocampo.

La única cuestión que deseo aclarar es que nosotros somos el Consejo de Seguridad. No somos abogados. No somos fiscales. Nos reunimos aquí, tomamos decisiones y observamos la totalidad del Estatuto de Roma. El Estatuto de Roma dispone la utilización de este artículo, y en el momento de abordar esta cuestión, el Consejo de Seguridad pondrá dos elementos en la balanza: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la lucha contra la impunidad. El Consejo de Seguridad debe estar a favor de la lucha contra la impunidad, pero también existe otra cara de esa situación.

Mi pregunta pretendía aclarar que las personas ajenas al Consejo no deben vernos debatir sobre esta cuestión e interpretar que estamos condonando todos esos actos terribles de los que hemos hablado. No los condonamos en modo alguno, y lamentamos que ocurran, pero también tenemos la responsabilidad de evaluar el conjunto de la situación.

Ahora bien, la cuestión de si el Consejo de Seguridad está o no de acuerdo con ello es precisamente lo que hace que la cuestión sea interesante, porque los 15 tendremos que decidir si estamos o no de acuerdo. Simplemente me preocupaba que, cuando formulamos estas duras preguntas sobre cómo equilibrar todos esos hechos horribles que estamos escuchando y el mantenimiento de la paz en el Sudán, los aquí presentes se llevaran la impresión de que, sólo por el hecho de hacer esa pregunta, nos inclinamos por una u otra parte. No lo hemos hecho, y nos alegra tener a la Corte para buscar toda esa información.

Espero que el Sr. Moreno-Ocampo nunca ceje en su empeño y continúe cumpliendo su mandato. Sin

embargo, nosotros también tenemos un mandato aquí, y en algún momento tendremos que examinar y equilibrar los dos. Creo que algunos de mis colegas han señalado que, en algún momento, debemos observar la situación desde otra perspectiva y no evaluarla como fiscales, diciendo que queremos encarcelar a éste o al otro. En lugar de ello, debemos examinar todas las pruebas y decir: ¿cómo llevamos a cabo nuestro mandato? Creo que la aclaración del Sr. Moreno-Ocampo ha sido de gran ayuda.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el Sr. Moreno-Ocampo.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Doy las gracias al Embajador Kumalo por su apoyo.

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de Costa Rica para formular una nueva declaración.

Sr. Urbina (Costa Rica) (*habla en inglés*): Como dijo el Embajador Kumalo, no todos los presentes son abogados. Pero yo sí lo soy.

Quería simplemente añadir que el Fiscal ha cumplido con su trabajo presentándole a los jueces de la Corte sus hallazgos, y que lo que está de por medio no es el cumplimiento de los deseos o de las opiniones del Fiscal, sino la decisión de los magistrados de la Corte. Es importante diferenciar porque, con alguna frecuencia, tiende a confundirse el rol del Fiscal con el rol de la Corte.

El Consejo refirió la situación en el Sudán a la Corte para su investigación. Fue investigada por el Fiscal, quien solicitó órdenes de detención. Los magistrados estimaron que había evidencia suficiente para dictar las órdenes de detención. Dictaron las órdenes de detención. Ahora, yo creo que le corresponde al Consejo aceptar la responsabilidad en el cumplimiento de las consecuencias, precisamente, de haber enviado la situación en Darfur a conocimiento de la Fiscalía y de la Corte.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.